



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 03 de abril de 2024.

No. 042

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- Juicio de Amparo Número 370/2023-5A.- Promovido por Juan Carlos Martínez Vega, se emplaza a Kitzia Daniela Flores Vega.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 05/2024.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 011 Nos. Concursos OPU-EST-LP-018-2024, OPU-EST-LP-019-2024 y OPU-EST-LP-020-2024.

INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS

Programa Institucional 2022-2027.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Enajenación No. SSS 02/2024. Enajenación de bienes muebles, propiedad de los Servicios de Salud de Sinaloa.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa de Regularización de la Situación Patrimonial a los poseedores que habitan el inmueble denominado «Hogar del Pescador de Mazatlán, Sinaloa, A.C.».

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa de Regularización de Créditos y Certeza Jurídica a los beneficiarios de acciones de vivienda que habitan el inmueble denominado «Unidad Habitacional Genaro Estrada, A.C.» en la Colonia Puesta del Sol en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

3 - 68

AYUNTAMIENTO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: AYTO-LOPSRMES-24-CP/IPR-12, AYTO-LOPSRMES-24-CP/ID-33 y AYTO-LOPSRMES-24-CP/ID-34.

69 - 70

AVISOS JUDICIALES

71 - 79

AVISOS NOTARIALES

79 - 80

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA



LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, con fundamento en los artículos 66, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracción I, 5 fracción VI, 8, 9, 14 fracción II, 16, 19 fracción III, 41 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2 fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; artículos 1, 3, 7, 8, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 2,3, 7 fracción III, 8 fracción I, III, XII, 11 primer párrafo, 12 fracciones II, III, XVI, XXIV, XXIX de la Ley de Vivienda del Estado de Sinaloa; del Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa el artículo 3 fracciones II, III, XVI Y XXI y demás legislaciones aplicables; y

CONSIDERANDO

La Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa con el objeto de brindar certeza jurídica y el interés de coadyuvar en la regularización de predios en apoyo a los ciudadanos Sinaloenses, pretende lograr avances de resultados en los procesos de escrituración y/o titulación individual, del inmueble denominado "Hogar del Pescador de Mazatlán, Sinaloa, A.C.", derivado de la formalización del contrato de compra-venta con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de créditos, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, con el cual se podrá llevar a cabo la transmisión de propiedad, hasta brindar certeza jurídica a los poseedores del inmueble.

Por lo ya expuesto la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa emite lo siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL A LOS POSEEDORES QUE HABITAN EL INMUEBLE DENOMINADO "HOGAR DEL PESCADOR DE MAZATLÁN, SINALOA, A.C".

ÚNICO: El Programa de regularización de la situación patrimonial de los poseedores que habitan el inmueble denominado "Hogar del Pescador de Mazatlán Sinaloa, A.C", se regirá conforme a las siguientes Reglas de Operación.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

El presente programa tiene como objetivo dar certeza jurídica a los poseedores que habitan el inmueble denominado Hogar del Pescador en Mazatlán, Sinaloa, A.C.

1.2 Objetivos Específicos

Regularizar para dar certeza patrimonial a las familias que habitan la colonia Hogar del Pescador en Mazatlán, Sinaloa, A.C., en base al padrón Otorgado por FONHAPO, según convenio.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Regularización:** acto de otorgarle a la persona la calidad de poseedor regular; a poseedor total sobre un inmueble.
- II. **Certeza Jurídica:** Evidencia que demuestra o acredita la posesión legal de un bien.
- III. **OIC:** Órgano Interno de Control.
- IV. **CVIVE:** La Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.
- V. **Inmueble:** el denominado "Hogar del Pescador de Mazatlán, Sinaloa, A.C."
- VI. **Poseedor:** Quien ejerce el poder sobre un bien con escrituras y documentos legales y realiza actos materiales en virtud de las facultades que corresponden a ese bien inmueble.
- VII. **Contrato Individual:** Contrato celebrado entre CVIVE y el posesionario que habita en el inmueble.
- VIII. **Escrituración y/o Titulación Individual:** Proceso de generación de documento físico y legal que acredita la propiedad del Inmueble.
- IX. **Comité:** El comité de Evaluación y Validación.
- X. **STRC:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- XI. **ASE:** Auditoría Superior del Estado.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa de Regularización de la situación Patrimonial de los Poseedores operará exclusivamente en la colonia "Hogar del Pescador de Mazatlán, Sinaloa, A.C" en el municipio de Mazatlán,

3.2 Población Objetivo

Los Poseedores de la colonia Hogar del Pescador de Mazatlán, Sinaloa, A. C. que cumplan con todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3.3 Poseedores

Es la población objetivo sujeta, que cumple con los requisitos señalados en el punto 3.5 Requisitos, y se encuentren debidamente autorizados por el Comité de Validación.

3.4 Requisitos

Para tener acceso al Programa los posesionarios tendrán que acudir a la Comisión de Vivienda a presentar los siguientes requisitos:

- I. **Acreditar con documentación del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en caso de no contar con la documentación solicitada deberá de solicitar ante la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa la elaboración del Acta Testimonial y demás documentación correspondiente para constatar la posesión.**
- II. **Carta Bajo Protesta de decir verdad. (formato preestablecido por la Comisión de Vivienda)**
- III. **Cedula de identificación (formato preestablecido por la Comisión de Vivienda)**
- IV. **Copia de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o pasaporte.**
- V. **Copia de acta de nacimiento**
- VI. **Copia de acta de matrimonio o carta de inexistencia de matrimonio.**
- VII. **Firma del contrato respectivo ante la Comisión de Vivienda.**
- VIII. **Los demás documentos que se establezcan por parte de la comisión.**



3.5 Derechos y Obligaciones de los poseesionarios

Los poseedores tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

Los poseedores tendrán la obligación de:

- I. Proporcionar el documento bajo protesta de decir verdad, elaborado por CVIVE sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera como se estipula en las presentes Reglas de Operación.
- II. Será obligación del poseionario el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato.
- III. Cubrir de manera puntual las cuotas establecidas en el contrato.
- IV. El Poseedor deberá tener cubierto el pago de todos los impuestos correspondientes para su escrituración y posteriormente inscribir la escritura ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.6 Procedimiento de Validación

Previo a la recepción de solicitudes, se integrará por parte de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa un Comité de Validación, que tendrá como responsabilidad revisar, analizar y aprobar las solicitudes, así como el padrón de poseedores de la colonia "Hogar del pescador de Mazatlán A.C." de conformidad con las reglas de operación del programa; así mismo será el responsable de realizar seguimiento y concretar la información de las solicitudes recibidas a fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del programa.

El Comité de validación estará integrado por un Presidente que será la persona Titular de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, con voz y voto, una Secretaria Técnica que fungirá como coordinación del Comité, con voz y voto, que será para la persona que ostente la titularidad de la Dirección y Finanzas; vocal, con voz y voto que será para quien ostente la titularidad de la Dirección de Financiamiento a la Vivienda, y vocal con voz y sin voto que será para quien ostente la titularidad del Órgano Interno de Control y Evaluación (OIC).

Además, deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el punto 3.5.

3.8 Causas de cancelación

- I. En caso de detectarse irregularidades en el transcurso del procedimiento, evaluación y ejecución, el Comité de Validación mediante resolución debidamente fundada y motivada podrá suspender el trámite correspondiente sin incurrir en responsabilidad alguna.
- II. Las causales de suspensión y en su caso la baja definitiva del padrón de poseesionarios, aplicarán cuando:
 - a. Por declarar con falsedad en la solicitud.
 - b. Se compruebe que el poseionario proporcionó información o documentación apócrifa.
 - c. Se verifique que el poseionario no cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - d. Cuando el poseionario no cumpla con las obligaciones del contrato que se firme.

4. OPERACIÓN

Las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación, iniciarán a partir del ejercicio fiscal de su publicación, formulándose al término del ejercicio un informe anual, que permitirá medir la eficiencia de la ejecución del programa.

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA



5.1 Seguimiento

La Dirección de Financiamiento a la Vivienda será la encargada del funcionamiento y control del programa, de acuerdo a las presentes reglas de operación.

5.2 Control y Auditoría

El procedimiento para esta regularización podrá ser revisado y auditado conforme a la legislación vigente y en el ámbito de las respectivas competencias, por la STRC, así como por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE).

6. EVALUACIÓN

La Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, realizará una evaluación del desarrollo del programa en la que se revise el desempeño de los parámetros de la matriz de indicadores para resultados, cuando así sea requerido.

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión

Estas reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles en la página web de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa

7.2 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y regularización de los poseedores se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior al promocionar la regularización del citado programa, se deberá de manifestar la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los posesionarios pueden presentar quejas y denuncias ante la instancia correspondiente sobre cualquier hecho, acto y omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos o contravengan normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivada de alguna irregularidad en la operación del programa, se podrán interponer de manera presencial, por escrito, telefónica o vía electrónica, y se captarán a través de:

La página electrónica www.transparencia.sinaloa.com.mx
Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.
Teléfono (667) 714 4146.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivada de alguna irregularidad en la operación del programa, se podrán interponer de manera presencial, por escrito, telefónica o vía electrónica, y se captarán a través de los siguientes medios:

Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas
Página electrónica: <https://denunciaciudadana.sinaloa.gob.mx/>
Líneas telefónicas: 667 7587080
667 7140400.



Cualquier duda de interpretación de las presentes reglas de operación correrán a cargo del comité de Validación y/o en su caso el Titular de la Comisión de Vivienda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación y estarán vigentes hasta que haya alguna modificación por parte de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - La Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para el mejoramiento de las mismas.

TERCERO. - Se abroga cualquier acuerdo dictado en ejercicios fiscales anteriores que se contraponga con las presentes Reglas de Operación.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA



LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO
DIRECTOR GENERAL